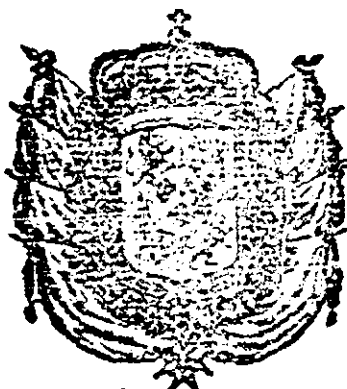


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA MISMA.

Circular.

Circularidos por el Sr. Intendente, á los pueblos de esta Provincia los repartimientos de la contribucion extraordinaria de Guerra, en adición al boletín oficial del día 22 de Agosto han debido presentarse á la aprobacion de esta Diputacion los individuales de los respectivos vecindarios, en atencion á estar ya vencidos los términos que para ellos señalan los artículos 17, 25 y 26, de la ley de las Cortes de 30 de Junio. Conocidos deben ser á los Ayuntamientos los perjuicios que son consiguientes á cualquiera retraso que por su parte pueda sufrir tan importante servicio: en él se halla interesado el de la Patria, y la creído esta Diputacion deber recordárselo para que, con la premura que exige la ley, hagan el envío de los citados repartimientos; pues en otro caso la sería preciso adoptar las medidas que estimase convenientes para conseguirlo. — Dios guarde á V. SS. y W. muchos años. Almería 26 de Setiembre de 1838 — El Presidente, = Francisco Garcia-hidalgo — Joaquín Maria Gomez, = Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Rentas Unidas, con la fecha que aparece me d ce lo siguiente:
El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion general con fecha 30 del mes próximo pasado la siguiente orden: — S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del clero secular son

propiedad del Estado, y estan comprendidos por este concepto en la excepcion que hace el artículo 5.º de la ley de 30 de junio ultimo sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando íntegramente en el acervo comun decimal de cada Diócesis con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuacion del diezmo y primicia por el presente año decimal. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento.

La que traslada á V. S. la Direccion general para su inteligencia y fines correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1838 — Manuel Gonzalez Bravo.

Lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. — Dios guarde á V. muchos años. Almería 17 de Setiembre de 1838. — Francisco Garcia-hidalgo — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Por mi circular de 20 de Marzo de este año, inserta en el Boletín oficial del 21, hice retirar los comisionados de apremios que habian en casi todos los pueblos de esta provincia, descañando de esta manera á los Ayuntamientos del pago de dietas, de arrendamientos y de otros perjuicios comunes á toda medida coactiva, reclamando en cambio de esta benéfica disposicion el pago de las contribuciones en las épocas marcadas por justificaciones, pues en otro caso exigia la responsabilidad de los morosos.

Aquella medida, fué espontánea de mi autoridad, por que recientemente encargado de la Intendencia solo el deseo del bien me impelió á ella, señalando así el primer paso de mi Administración en alivio de unos pueblos á quienes mas de una vez se arrancaron las contribuciones por la violencia y coacción, en vez del convencimiento de pago tan sagrado; y si bien hasta hoy, una gran parte de los Ayuntamientos de esta provincia han correspondido dignamente, poniendo en la Tesoreria de provincia sus descubiertos, sin embargo hay otros que sordos á la voz de su deber quieren obligar á la Intendencia ha adoptar medidas que produzcan resultados positivos, y no el desengaño que presenta la inercia de algunas corporaciones en la recaudacion y pago de los tributos públicos.

Ninguna razon plausible puede presentarse para excusar la morosidad en servicio tan perentorio, y como al mismo tiempo acrecen las obligaciones del tesoro y consiguientemente las de la Intendencia, me dirijo nuevamente á los Ayuntamientos que estén en este caso para que el último dia del presente mes realicen todos sus descubiertos, hasta fin del trimestre que vence el mismo dia, cuyo pago han anticipado otros superado los mismos obstáculos en que aquellos pretendieran cubrir su falta, dando esa nueva prueba de su interes y patriotismo por la causa pública y á quienes doy las mas cumplidas gracias por servicio tan señalado.

Ultimamente diré á los Ayuntamientos, que apesar de esta nueva invitacion, continuen dando el funesto ejemplo, de ser flojos y apáticos en la cobranza y pago de las contribuciones, que mi administracion es tan suave y considerada con los que llenan cumplidamente sus deberes, como vigorosa y fuerte para aquellos que miran con indiferencia las necesidades de la patria, representadas en el digno y valiente ejército que generosamente vierte su sangre para asegurar la Paz, la CONSTITUCION y el Trono augusta de ISABEL II, y en su mano estará merecer el aprecio de la Intendencia Dios guarde á VV. muchos años. Almería 18 de Setiembre de 1838. — *Francisco Garcia-hidalgo.* — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

EDICTOS.

El Intendente militar del Distrito de Valencia.
 Hago saber: Que estando mandado por S. M. en Real orden de 25 de Abril de 1833, se anuncien las subastas de utensilios con seis meses de anticipacion al fin de las existentes; y concluyendo la del antiguo reino de Murcia, ahora provincias de Murcia y Albacete, en el dia el-

timo de Febrero de 1839, he dispuesto se verifique el unico remate de este servicio, en pública subasta, el dia 11 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar.

El contrato deberá celebrarse por término de cuatro años, que principiarán en primero de Marzo de 1839 y finalizarán en el dia último de Febrero de 1843, ateniéndose en todo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832, y demas órdenes vigentes en la materia; las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia

Las proposiciones podrán presentarse en estos estrados en el acto del remate, ó á los señores Ministros de Administracion Militar, con la necesaria anticipacion, bien por las dos provincias ó por cada una en particular.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente edicto en los parages públicos de esta Ciudad, circulándose á los señores Intendentes Militares de los distritos y Autoridades de éste ejemplares del mismo, que se insertarán igualmente en los periódicos. Valencia 3 de Setiembre de 1838. — *El Intendente Militar interino, Rafael Cornejo. — José Eugenio O'Roman; Secretario.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Se sacan á pública subasta las rentas casa de matanza, carniceria, la albondiga de la arina, la de la fruta, la del verde, y la de almota-cenazgo, correspondientes á la masa de propios de esta Capital, para su arriendo durante el año próximo, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, efectuándose su primer remate el dia 30 del actual, á las doce de su mañana en estas casas Consistoriales. Lo que se anuncia para que los licitadores puedan hacer las proposiciones que gusten y que serán admitidas, si fueren arreglas. Almería 22 de Setiembre de 1838. — *El Presidente, José de Vilches.*

Suscripcion en favor de los patriotas de Gaudes y entregada en su destino en 21 de Junio último, por los individuos del juzgado de primera instancia, del partido de Canjajar que á continuacion se expresan. Rs. va.

Don Valentin Melola y Lopez Juez de	
1.ª instancia de Canjajar.	40
Don Francisco Asencio	10
Don Francisco Navarro Sanchez.	10
Don Juan Antonio Navarro.	10
Don Cristobal Canet Losana	10
Miguel Paz, no dia de sueldo	05
Enrique Ruiz, un dia idem.	05
Total	85

Canjajar 16 y Junio de 1838. — *Valentin Melola y Lopez.*

ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales ordenes é instrucciones, á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores		TOTAL
	de años anteriores.	de este año.	
			Rs. Vn.
Por existencias del mes anterior.			285 864. 21
Por provinciales.	16.162. 25.	270.171. 3.	286 533. 28
Por paja y utensilios.	3 827. 20.	162.116. 9.	165 943. 29
Por subsidio industrial.	58 082. 17.	4.818.	62 930. 17
Por aguardiente.	4.512 25.	35 631. 29.	40.144. 20
Por frutos civiles.	1.517. 25.	23.065. 1.	24 676. 26
Por penas de cámara.	306.	968.	1 274.
Por manda pia.	12.	430.	492.
Por derechos de puertas.		63.029. 29.	63.029. 29
Por aduanas.	629.	213.110. 1.	213.739. 1
Por tabacos.		132 986. 20.	132 986. 20
Por Sal.		65 211. 6.	65.211. 6
Por papel sellado.	25 50.	12 888. 11.	12.914. 7
Por documentos de giro.		1.734.	1.734.
Por salitre, azufre y pólvora.		823.	823.
Por reintegros.		640. 22.	640. 22
Por 10 por 100 de administracion de participes.		1.242. 15.	1.242. 15
Por 5 por 100 de arbitrios, para Amortizacion.	5.255. 14.	395. 15.	5 650. 29
Por préstamo de 200 millones.		7.050. 13.	7.050. 13
Por censo de poblacion.	49.129. 14.	34.640. 11.	85.769. 25
Por contribucion extraordinaria de guerra.		2.124	2.124.
Por anticipacion de caballos requisados.		14 000.	14.000.
Por participes de provinciales.	5.384. 5.	13.195. 22.	20.579. 27
de puertas.		13 445. 16.	13.445. 16
de Aduanas.		516.588 5.	516.588. 5
	144 939. 5.	1.592.385. 24.	
Total cargo.			2.021.189. 16

SALIDAS.

Por sueldos y gastos de,

Puertas.	155.
Aduanas.	999. 22.
Tabacos.	18.390. 4.
Sal.	10 430. 27.
Papel sellado.	277. 8.
Pólvora.	20. 5.
Extraordinaria de Guerra.	980. 28.
Juzgado y oficinas.	9.762. 14.
Torreros.	7.031. 16.

Cuerpo de Carabineros.	65,014. 22.	} 1 726 901.
Resguardo de Mar.	367. 17.	
Devoluciones.	427,992.	
Consiguaciones á fábricas.	52,917. 15.	
Libranzas de la Direccion general.	169,010.	
Participes de todas clases.	12,425. 30.	
Trasladado á la caja de liquidos.	952,455. 30.	
Idem á otras provincias.	21,390.	
Existencia para el mes siguiente.		294,288. 16.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Por existencias del mes anterior.	510,781. 24.	
Trasladado de la caja de totales.	952,455. 30.	
Por certificaciones de residuos de capital espedidas en este mes.	326. 30.	
Total cargo.		1,463,564. 16.

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la guerra.	338,245. 26.	
AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
A las clases activas.	28,718. 12.	
AL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
En libranzas del tesoro público.	45,000.	
AL MINISTERIO DE MARINA.		
En libranzas id.	160,000.	942,800. 24.
AL MINISTERIO DE HACIENDA.		
A las clases pasivas.	23,548. 16.)	} 50,126. 4
A religiosas de ambos sexos.	10,577. 22.	
Por libranzas.	16,000.	

ESTRAORDINARIO.

En pagarés entregados á los prestamistas de los 200 millones.	5,126. 30.	} 420,710. 26.
En pagarés del tesoro recibidos de la caja de totales.	214,852. 10.	
En certificaciones de residuos de capital recogidas en este mes.	2,031. 10.	
En billetes de prestamistas remitidos al tesoro.	20,700.	
En libranzas del tesoro.	20,000.	
Remesado á la Tesoreria de Corte.	160,000.	
Existencia para el mes siguiente.		520,763. 26.

Almería 18 de Agosto de 1838 = V.º B.º = Francisco Garcia-bidalgo = Isidro Martras & Izquierdo = Agustín Cano Pizarro.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.